



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 11 de junio

Número 131

Ministerio de Planificación del Desarrollo

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se dictan normas para la renovación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 409/1975, de 6 de marzo, por el que se regula la formación del Padrón Municipal de Habitantes, se otorga carácter oficial a las cifras de población de su renovación y se promueve su mecanización; y examinadas las instrucciones y directrices elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con la Dirección General de Administración Local, que figuran en anexos a la presente Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los trabajos de preparación y actualización de la cartografía y planimetría, rotulación de vías urbanas, numeración de edificios y seccionado de los términos municipales, a que hace referencia el artículo segundo del Decreto número 409/1975, de 6 de marzo, se realizarán por los Ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—En la renovación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se utilizará en todo el territorio nacional, a excepción de los municipios afectados por el artículo quinto de esta Orden, el modelo de hoja de inscripción padronal que, en virtud del artículo 93 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y que se inserta en el anexo II.

Tercero.—Según dispone el artículo 92, apartado dos, del referido Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el Instituto Nacional de Estadística ha

dictado las directrices técnicas para la formación, custodia y conservación del Padrón de habitantes, que figura en el anexo III de esta Orden, que contiene las normas técnicas de mecanización a que habrán de adaptar sus programas los Ayuntamientos que tengan mecanizado o hayan de mecanizar el padrón de habitantes, bien directamente o por medio de las Diputaciones Provinciales. La interpretación o rectificación de las mismas corresponde al Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto.—Por ser de interés general para la labor de Gobierno y la Administración Pública realizar estudios demográficos de ámbito nacional y poder dar un avance de las clasificaciones de la población resultante del empadronamiento a 31 de diciembre de 1975, se autoriza al Instituto Nacional de Estadística para deducir de cada uno de los padrones municipales, mediante reproducción por medios mecánicos o fotocopiadores, una muestra de las hojas de inscripción.

Quinto.—En relación con la autorización que corresponde conceder al Instituto Nacional de Estadística para que los Ayuntamientos realicen la renovación quinquenal mediante el reparto de hojas de inscripción previamente cubiertas, a que hace referencia el artículo tercero del Decreto antes citado, habrá de cumplirse lo siguiente:

a) Los Ayuntamientos habrán de disponer de los medios adecuados de mecanización, los cuales estarán controlados por su propio personal.

b) Las hojas de inscripción emitidas por ordenador tendrán el mismo contenido que las del modelo oficial y, en todo caso, no se cubrirán previamente, al menos, los datos de las columnas números 13, 14, 15, 16 y 17. Debaio de la línea correspondiente a cada habitante se dejará otra línea en blanco para consignar las correcciones que procedan.

c) Al final de cada hoja se insertará la siguiente diligencia:
«Para hacer constar que la información contenida en la presen-

te hoja, incluidas todas las correcciones realizadas en la misma, está de acuerdo con los datos reales referidos al 31 de diciembre de 1975».

En la antefirma figurará: «El cabeza o cabezas de familia».

d) Cuando se obtuviera por medios mecánicos la relación de habitantes del municipio, con expresión de sus respectivas calidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89, apartado 1, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, después de que dicha relación se exponga al público y hayan sido resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran haberse formulado según el artículo 100, apartado quinto, del mismo Reglamento, figurará una diligencia al final de la referida relación, mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento haga constar, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 142, párrafo 6, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, el número de hojas y de habitantes que contiene.

e) Será condición imprescindible para la implantación de este procedimiento que se lleve a cabo un ensayo sobre el terreno de acuerdo con las normas que, para cada caso, establezca el Instituto Nacional de Estadística, el cual examinará los resultados obtenidos en dicho ensayo, a los efectos de la autorización anteriormente mencionada.

Las operaciones de ejecución del mencionado ensayo deberán quedar terminadas por los Ayuntamientos antes del día 1 de septiembre de 1975.

Sexto.—Los Ayuntamientos que deseen implantar el sistema de comprobación permanente de la actualización de los datos padronales, a que se refiere el artículo cuarto del tan repetidamente mencionado Decreto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar al Instituto Nacional de Estadística el plan de actuación que tengan establecido o proyecten establecer, encaminado a potenciar los canales de actualización de la información padronal.

b) Someter a la aprobación del Instituto Nacional de Estadística el correspondiente proyecto técnico, en el que de forma explícita se desarrollen las sucesivas operaciones que deban ser llevadas a cabo durante el período comprendido entre los años 1975 y 1980.

Séptimo.—A fin de llevar a cabo lo ordenado en el Decreto 409/1975, de 6 de marzo, artículo séptimo, correspondiente a las labores de asesoramiento, control e inspección de las operaciones padronales y del personal que participe en las mismas, el Director general del Instituto Nacional de Estadística nombrará a los funcionarios de dicho Instituto que en calidad de Inspectores centrales, provinciales y comarcales han de cumplir dichas misiones. El Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística será el Jefe de la Inspección de su provincia.

Octavo.—En cada capital de provincia se creará una Comisión Provincial del Padrón con las siguientes composición y competencia:

Composición.

- Presidente: Gobernador civil de la provincia.
- Vicepresidente: Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.
- Vocales:
 - El Diputado provincial de mayor edad de entre los representantes de los Municipios.
 - Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
 - Un Secretario de Ayuntamiento designado por el Colegio Provincial.
- Secretario: Inspector provincial del Padrón (donde lo haya) o Inspector comarcal del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Estadística más antiguo.

Competencia.

- Tomar las resoluciones pertinentes para la buena marcha de los trabajos padronales en sus diferentes fases (trabajos preliminares y de ejecución).
- Advertir, a propuesta del Inspector provincial Jefe, sobre la conveniencia de sustitución del personal encargado de la ejecución del Padrón dependiente de los Ayuntamientos en evitación de que pueda ordenarse la comprobación de la inscripción padronal, conforme establece el párrafo tres artículo 112 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Noveno.— Encaminada a facilitar la labor de asesoramiento, control e inspección a que se refiere el artículo séptimo del Decreto antes mencionado, se creará en cada municipio la Oficina de Empadronamiento dependiente del Instituto Nacional de Estadística y únicamente por el tiempo que duren las operaciones padronales. Esta Oficina estará asesorada técnicamente por el funcionario municipal que el Instituto Nacional de

Estadística designe, de acuerdo con la Corporación correspondiente. Dicho funcionario deberá ostentar en la Administración Municipal uno de los cargos siguientes:

- a) Secretario del Ayuntamiento.
- b) Oficial Mayor.
- c) Jefe de la Sección de Estadística Municipal.
- d) Encargado del Padrón Municipal de Habitantes.

Las funciones de estas Oficinas serán especificadas por el Instituto Nacional de Estadística a través del Delegado provincial del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los anexos correspondientes a la anterior Orden, se hallan insertos en el B. O. del Estado del día 3 de junio del año actual, núm. 132.

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuaria existentes en los términos municipales de Iglesias, Poza de la Sal y Valdezate (provincia Burgos), estarán expuestos al público en las oficinas de los Ayuntamientos de referencia durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del 16 de junio 1975 para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo, y los diez días hábiles siguientes, podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento, los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Burgos, 6 de junio de 1975.— El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 23/75, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Pedro Ruiz Madrazo y su esposa doña María Pilar Carazo González, vecinos de Burgos, por el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo, a las once de la mañana, la finca hipotecada siguiente:

«Una vivienda, letra A) derecha, del piso 4.º, de la casa radicante en la ampliación de la Barriada de la Inmaculada, en calle de nueva apertura, señalada con la letra A de la urbanización donde tiene su entrada, en esta ciudad de Burgos. Al pago llamado «Camino de los Andaluces». Se señala la casa con la letra S. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 2.471, libro 471 del Ayuntamiento de Burgos, libro 48, de la sección 3.ª de Burgos, al folio 228, finca núm. 3.400, inscripción 3.ª a favor de don Pedro Ruiz Madrazo y doña María Pilar Carazo González». Valorada en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en doscientas veinticinco mil pesetas, por cuyo precio sale a esta primera subasta.

Condiciones de la subasta

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndose así constar en el acto.

Dado en Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).
2.868.—1.303,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Metalbérica, S. A., de Burgos, contra don Atilano Anllo Verdes, de Puente de Mera, de Ortigueira, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. Un frigorífico, marca Super-Ser, de 225 litros, nuevo. Tasado en 11.000 pesetas.

2. Una cocina Orbegozo, de 4 fuegos, y horno de ples, de gas butano, con alacenas, nueva. Tasada en 10.000 pesetas.

3. Una lavadora Zanussi, super Luxe, modelo SI.50, automática, nueva. Tasada en 17.000 pesetas.

4. Una cocina Super-Ser, de 4 fuegos, y horno de gas butano, con alacenas, modelo Tokio. Tasada en 8.000 pesetas.

5. Un calentador Orbegozo-Valiant, de 5 litros, butano. Tasado en 4.000 pesetas.

6. Dos calentadores, marca Cointra Godesia, de 5 litros. Tasados en 4.000 pesetas.

7. Una máquina de calcular multi-suma GT-24. Hispano Olivetti, en uso. Tasada en 6.000 pesetas.

8. Una máquina de escribir en

uso, marca Hispano Olivetti-Lexicón 80. Tasada en 2.000 pesetas.

9. El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la carretera que va a la estación, del pueblo de Mera, Ortigueira, dedicado a la venta de electrodomésticos, y almacén de suministros, en Mera. Tasados en 50.000 pesetas.

10. 70 tubos PVC, de 5 metros de largo por 160 mm. de diámetro. Tasados en 60.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y del que corresponda de El Ferrol del Caudillo, se ha señalado las doce horas del día veintidós de julio próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y que los bienes muebles quedarán en depósito en poder del demandado, en el local indicado, donde pueden examinarse.

Que la aprobación del remate por lo que respecta a los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley urbana para que el titular arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del demandado, en su caso.

Dado en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

2.871.—1.350,00

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.035/74, se ha dictada la sentencia que contiene el encabe-

zamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1975.—El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños, seguido por María Teresa de la Puente Tudanca, de 64 años de edad, soltera, Profesora, hija de José María y de Magdalena, natural y vecina de Burgos, contra Sofia de Clara Díaz, conductora del vehículo B-3501-V, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Marialiana, núm. 294, de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Sofia de Clara Díaz, de la falta de imprudencia simple con daños de que viene siendo acusada en la presente causa, declarándose de oficio las las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuato a la denunciada Sofia de Clara Díaz, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de provincia, en la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano.

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Fernando Arranz Barcina, nacido en Burgos, el 9 de abril de 1954, soltero, sin profesión, hijo de Saturnino y Sara, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en Prisión para el cumplimiento de cinco días de arresto impuestos y hacer efectivas 1.532 pesetas, im-

porte de la indemnización civil y costas a que fue condenado, juicio de faltas número 3 de 1975.

A fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la planta del Palacio de Justicia de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 28 de mayo de 1975.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Licio Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 314/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de mayo de 1975.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Luis Rodríguez Arias, de 27 años, domiciliado en 6140 Bensheim 1, Rodensteinstr (Alemania), actualmente en ignorado paradero y como denunciado Eloy Arnáiz del Hoyo, de 40 años, casado, viajante, vecino de Burgos, Avenida de Valencia 4, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eloy Arnáiz del Hoyo, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación me-

dante inserción de la presente en el Boletín Oficial, a Luis Rodríguez Arias, expido la misma en Burgos, a 15 de mayo de 1975.—El Secretario, Licio Vaquero.

Castrojeriz

En el juicio de faltas número 164/74, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 27 de mayo de 1975.—El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los procedentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con muertes, lesiones y daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicada Adelina Delgado Peña, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y María da Piedad Carmo Ponte, mayor de edad, casada y con el mismo domicilio de su esposo, el denunciado Francisco Antunes Baptista, de 45 años, casado, mecánico y con domicilio en París (Francia), 23 rue Poussin, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y...

Fallo: Que debo condenar y como condeno a Francisco Antunes Baptista, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de muerte, lesiones y daños, del artículo 586.3.º del Código Penal, a las penas de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por tres meses, costas procesales e indemnización en la siguiente forma: Por la muerte de Carlos Albuín Aguado, de 30 años de edad, un millón de pesetas; por la muerte de su hija, María Angeles Albuín, de un año, 250.000 pesetas; por la incapacidad permanente y total de Adelina Delgado Peña, 500.000 pesetas; por los tres años que estuvo impedida para sus ocupaciones, 274.500 pesetas, descontadas ya las cantidades percibidas por pensión provisional; por los gastos de taxi justificados, 21.800 pesetas; por un aparato ortopédico según factura, 3.350 pesetas; por gastos de clínica, análisis y muletas, 24.350 pesetas; por gastos de funeraria, 19.700 pesetas; por gastos clínicos, médicos y de residencia, 51.466 pesetas; por asis-

tencia a sus hijos, 79.200 pesetas; y por daños materiales causados en el coche, 100.504 pesetas. Asimismo deberá indemnizar a María da Piedad Carmo Ponte, en la cantidad de 13.750 pesetas, por los días que estuvo de baja para sus ocupaciones. Dichas indemnizaciones deberán ser abonadas a los perjudicados con cargo a la fianza prestada por la Compañía de Seguros «General Europea» S. A. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (ilegible).—Publicada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Antunes Baptista y a su esposa María da Piedad Carmo Ponte, del domicilio indicado, expido la presente en Castrojeriz, a 27 de mayo de 1975.—El Secretario, Pedro Alonso

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos

Ben Mohamed Lahoucine, vecino de Genk (Bélgica), para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y exhibir los permisos de conducir y circulación del coche de su propiedad, E-829-L (B), diligencias previas número 405 de 1975.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos

Raúl de Benito Lucio, nacido en Santander, el día 12 de enero de 1956, hijo de Elías y de Cecilia, soltero, de profesión peón, cuyo último domicilio lo tuvo en Galdácano (Vizcaya), calle Señorío de Vizcaya, número 55, 5.º, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificar auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, sumario número 12/75.

Rosalía Mínguez Fernández, natural de Tubilla del Agua, de 25 años de edad, hija de Felipe y de Valeriana, sus labores, y de estado civil casada, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Emperador, número 24, 5.º, Izquierda, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oír sobre los hechos, diligencias previas 312 de 1975.

= O =

Al legal representante de la Empresa Interoute L.T.D., con domicilio social en Long Credon-3- Aylesbury-Bucks (Inglaterra), hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, tasar los daños causados, y hacerle el ofrecimiento de acciones, diligencias previas número 304 de 1975.

Anuncios Oficiales

ADUANA DE BILBAO

Referencia: Importación, I.T.A. Expediente número 92/74.

Asunto: Notificación de multa.

Propietario: Automóvil, marca Ford, número motor, F. O. 1342.

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 1.500 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B.O.E. de 1 de julio), que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándose que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Admi-

nistración podrán Vas. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Alejandro Moll Roth, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Fábrica de Embutidos de Sangre (Morcillas), en la carretera de Logroño, núm. 18, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 4 de junio de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.909.—540,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta para enajenación de 100.000 m. cuadrados de terreno de propios, al sitio de Campo del Barrio de Villacomparada, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Medina de Pomar, 28 de mayo de 1975.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por don Teodoro Alonso Zuázquita, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para instalar una sala de fiestas con discoteca, en un edificio de su propiedad, en construcción, en el sitio denominado Fuente de los Caños, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quintanar de la Sierra, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Juan José Olalla Rodríguez.

2.881.—393,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delega-

do de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Ló que se hace saber para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 3 de junio de 1975.—El Alcalde, Vicente Busto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia y Fuentelisuendo.

Ayuntamiento de Frandovinez

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para instalación del alumbrado eléctrico público.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Frandovinez, a 28 de mayo de 1975.—El Alcalde, Angel Arcos.

Ayuntamiento de Valmala

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de los corrientes, y con

el quórum que señala el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su municipio al limítrofe de Pradoluengo, por las razones que constan en respectivo expediente, habiendo sido aprobado a su vez las bases redactadas al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las personas interesadas que se hallen con derecho a ello, podrán examinar los documentos redactados para dicha incorporación, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar durante dicho plazo, los escritos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valmala, 28 de mayo de 1975.
El Alcalde, Vicente Ayala.

Ayuntamiento de Villahoz

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Santiago Alonso Bartolomé, ha solicitado licencia para la instalación de unas naves destinadas a la cría de ganado lanar y vacuno, en el paraje denominado El Senderillo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villahoz, 3 de junio de 1975.—
El Alcalde, (ilegible).

2.905.—384,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el proyecto técnico de alumbrado público de esta localidad, redactado por Técnica Ibérica, S. A. «Ibertec», e importante la cantidad de 1.207.107 pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal durante 30 días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y pre-

sentar en su caso las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos determinados por los artículos 121 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Servicios.

Fuentespina, 31 de mayo de 1975.
El Alcalde, Diodoro Pérez Acón.

Recaudación de Contribuciones.—Zona de Villarcayo

Existiendo una vacante de Auxiliar de 2.ª en esta Zona, se convoca concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª *Concurso restringido.* — Podrán optar a la plaza los Auxiliares de segunda categoría de otras Zonas, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de la fecha de inclusión, años de servicio, Zona donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

b) Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de Auxiliar y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda Diputaciones Provinciales.

c) Certificado de Penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia, establece la disposición cuarta de la citada Orden de 5 de febrero de 1944.

2.ª *Concurso libre.* — En el supuesto de no optar a la plaza personal Auxiliar censado, o de que no se considere apto a ninguno de los solicitantes, la vacante se cubrirá por concurso libre, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado de Penales.

b) Certificado de buena conducta.

c) Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfer-

medad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.

3.ª La prueba de aptitud que deberán realizar los aspirantes al concurso libre se ajustará al siguiente programa:

1.—Cultura general a nivel de Bachiller Elemental.

2.—Nociones de contabilidad.

3.—Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

4.—Composición de los Organismos central y provinciales del Ministerio de Hacienda.

5.—Mecanografía y uso de máquinas de calcular.

Como méritos de valoración la carrera universitaria o similar y taquigrafía.

4.ª El plazo de solicitud será de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiéndose presentar las instancias ante el señor Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Villarcayo, plaza Héroes del Alcázar, 21, 1.ª.

5.ª El concurso restringido se resolverá dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la fecha de presentación de solicitudes.

Y caso de quedar desierta la plaza, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia la fecha y lugar en que habrá de realizarse la prueba de aptitud de los aspirantes por el turno de concurso libre.

6.ª El concurso restringido y la prueba de aptitud serán resueltos por un Tribunal compuesto por el Recaudador de la Zona de Villarcayo, el Jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda, el Recaudador de la Zona 1.ª de Burgos y el Auxiliar Mayor de la Zona de Villarcayo.

Villarcayo, 26 de mayo de 1975.
—El Recaudador (ilegible).

Término: Valle de Valdivielso.
Concepto: Contribución rústica.
C. Proporcional.

Don José Leciana Angulo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda se ha dictado con fecha 7 de junio de 1975, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones que establecen los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, los bienes que a continuación se describen,

cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 8 de julio de 1975 en Quecedo, Valle de Valdivielso, a las 11 horas.

Deudor: Comunidad de Quintana y Valdenoceda.

Una finca rústica al pago de Fuente Perdiz, polígono 4, parcela 210; linda norte, carretera de Burgos; sur, Rafael Galaz Palencia; este, Alejandro Ebro Bocanegra, Hros. Rodrigo Gómez Peña, Laureano Varona Arce, Aureliano Gallo Marquina e Ignacio Ruiz Quintana; y oeste, término, de 67,90 áreas. Valor para la subasta, 1.160 pesetas.

Otra al pago de La Lomana, polígono 6, parcela 219; linda norte, Aureliano Gallo Marquina, Asunción Bocanegra Rámila, Antonio Galaz Bocanegra, Luisa Salazar Marquina, Carmen Arce Sáinz, Lucía Sáinz Pereda, Hortensia Díaz San Martín y otros; sur, carretera de El Almiñé; este, carretera de Quintana, y oeste, Sergio Diego López, Alejandro Ebro Bocanegra, Matías Martínez Alonso, Irene Ruiz Huidobro García, Joaquín Palencia Martínez, Asunción Bocanegra Rámila e Ignacio Ruiz Quintana, de 21.34,90 áreas. Valor para la subasta: 34.580 pesetas.

Otra al pago de La Central, polígono 8, parcela 96; linda norte, carretera de Logroño a Quintana; sur, camino; este, carretera a Logroño; y oeste, término de Quintana, de 1.16,90 áreas. Valor para la subasta, 1.900 pesetas.

Otra al pago de Ribera Ebro, polígono 9, parcela 31; linda norte, sur y este, río; y oeste, José Armiño Revuelta, Apello Sáinz Pereda, Laureano Varona Arce, José Armiño Revuelta, Daria García Ruiz-Huidobro, Hros. Liborio López Diego, Consuelo Ruiz-Huidobro, Julián Torres Torres, Laureano Varona Arce, Cesárea Bárcena Pérez, Cipriano Palencia Varona, Jesusa Aguirre Sáinz, Carmen Arce, Anibal Rodríguez García, Irene Ruiz-Huidobro García, Hros. del Marqués de Villavilvestre y Dionisio Palencia Martínez, de 2.57,60 áreas. Valor para la subasta, 11.280 pesetas.

Otra al pago de Tres Castros, polígono 10, parcela 200; linda norte, Felipa Alonso Ezquerria, Matilde Ezquerria Alonso, Eugenio Ebro Díaz, Carmen Peña Monterrubio, Eugenio Varona Díez, Atilano Arce López, Hros. Emilio Corrales Valle, Ceferino Ruiz Martínez, Pedro Galaz Rámila, Matilde Ezquerria Alonso, Ricardo Sáinz, Jesús Varona Díez, Sergio Gutiérrez y Sergio Gutiérrez Martínez; sur, José Garmilla Rodríguez, Genaro González Alonso, Victorina Garmilla González, Jacinto Barcina González, Julián Torres Torres, José García García, Teodomiro Martínez López, Aurelio Garmilla y otros; este, Felipe Ezquerria Alonso, Hros. de Carlos Sáinz, Nicolasa Armiño Fernández, María Sáinz García, Juan Cruz González Ezquerria y Lucía Sáinz Pereda; y oeste, Matilde Ezquerria Alonso, Carmen Peña Mon-

terrubio, Hros. de Ricardo Sáinz, Carmen Peña Monterrubio, Hros. de Emilio Corrales Valle, Consuelo Ruiz-Huidobro Galaz, Emilio Corrales Valle, Carmen Peña Monterrubio, Consuelo Ruiz Huidobro Galaz, Matilde Ezquerria Alonso, José Armiño Revuelta, Felipe Fernández Combarro, Sergio Gutiérrez Martínez, Apello Sáinz Pereda y Clementina Sedano Pérez, de 7,72, 10 áreas. Valor para la subasta, 12.500 pesetas.

Otra al pago de Ribera Ebro, polígono 10, parcela 201 A y B; linda norte, José Fernández Alonso, Pilar Magallón Arciniega, Antonio Galaz Bocanegra, Paulino Varona Díez, Adoración Palencia Mendizábal y Aurelio López Bárcena; sur y oeste, río; y este, término de 5.85,20 áreas. Valor para la subasta, 18.580 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 20 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

6.ª Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Villarcayo, 7 de junio de 1975.—
El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se hace público que desde el día si-

guiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante 20 días hábiles, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de los servicios de una Orquesta etc., para amenización de los bailes de las fiestas patronales de esta villa, durante el ejercicio de 1975 y demás atracciones a celebrar, según pliego de condiciones que obra en Secretaría.

La apertura de plicas tendrá lugar en Secretaría del Ayuntamiento, a presencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tres días después de terminado el plazo de admisión de pliegos y hora de las doce, previo anuncio fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, 4 de junio de 1975.—El Alcalde, (ilegible.)
2.884.—450,00

Ayuntamiento de Quemada

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el monte de U. P. «La Calabaza 3-A».

Tipo de licitación: Será de 25 pesetas hectárea y año o un total por año de 3.382 pesetas.

Duración del arriendo: La duración del arriendo será de seis campañas cinegéticas, dando comienzo con la 1975-1976 y terminando con la de 1980-1981.

Presentación de plicas: Durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Garantías: Habrá de constituirse fianza del 3 por 100 sobre el tipo de licitación y el 6 por 100 sobre el remate, como garantía provisional y definitiva.

Apertura de plicas: La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las 13 horas del veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente del de la fecha de publicación de este anuncio.

Quemada, 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Minguito.

2.883.—579,00

Ayuntamiento de Huerta de Abajo

Autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, la rebaja del 20 por 100 sobre la primera tasación, se anuncia nueva subasta para el día 24 de junio próximo, a la hora que se indica, de los aprovechamientos que se indican a continuación:

Hora de las once.—Subasta de 150 pinos maderables, con 150 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leñas, monte Río-baraja, en la tasación de 365.400 pesetas.

Hora de las once treinta.—Subasta de 256 pinos semisecos y mal configurados, en el mismo monte, con 62 metros cúbicos de madera y 12 de leñas, en la tasación de 75.040 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, rigiendo en las mismas, las condiciones y pliegos anteriores.

Si quedaran desiertas se celebrará nueva subasta al décimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Se reduce el plazo por razón de urgencia.

Huerta de Abajo, 30 de mayo de 1975.—El Presidente, (ilegible.)

2.807.—600,00

Junta-vecinal de Vallejimeno

Autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, la rebaja del 20 por 100 en la tasación anterior, se anuncia subasta del aprovechamiento que se indica, para el día 24 de junio y hora de las trece.

Subasta de 111 hayas maderables, de ellas 17 parcialmente huecas y una hueca, con un volumen de 213 m. cúbicos de madera en total y 106 m. cúbicos de leñas de sus copas, en el monte La Dehesa, y tasación de 454.540 pesetas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

En caso de quedar desierta se celebrará al décimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil, en las mismas condiciones y hora.

Se reduce el plazo de anuncio a la mitad por razón de urgencia.

E pieglo de condiciones, el mismo que sirvió de base a las anteriores subastas.

Vallejimeno, a 30 de mayo de 1975.—El Presidente, Francisco Blanco.

2.906.—501,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta a 2 años, número 434-2, de la Oficina de San Martín de Rubiales.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 35.026-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 166-6, de la Oficina Urbana, núm. 4

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.207-1 (escolar), de la Oficina de Castrojeriz.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.595-0, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.097-9, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.259-7, de la Oficina Urbana, número 6.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.885.—525,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro, número 2.968.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.886.—75,00